

ANEXO V
Subprograma de Formación de Postgrado
en Estados Unidos. Renovaciones

Apellidos y nombre	Fecha final
Alonso García, Gustavo	31- 8-1992
Altuna Estéibar, Belén	31- 8-1992
Aréizla Carvajal, José María de	31- 8-1992
Ballesteros Nobell, Juan Antonio	31- 8-1992
Campa Fernández, José Manuel	28- 2-1992
Campistol Plana, José María	31- 8-1992
Casanovas Codina, Joan	31- 8-1992
Corbella Cordomi, María Mercé	31- 8-1992
Cruz Moreno, José María	31- 8-1992
Díaz Martínez, Enrique	31- 8-1992
Escuín Rubio, Marta	31- 8-1992
Estevadeordal Grau, Jordi	31- 8-1992
Fernández Pérez, Paloma	31- 8-1992
Ferrándiz Martín, Francisco J.	31- 8-1992
García Fernández, José Luis	31- 8-1992
Ginabra Molins, Josep	31- 8-1992
González Gómez-Navarro, Almudena	31- 8-1992
Guillén Rodríguez, Mauro Federico	31- 8-1992
Hauke Bernardos, Guillermo	31- 8-1992
Inclán Nichol, Sara	31- 8-1992
Iribarren Guerrero, Carlos	31- 8-1992
Lastra Leralta, Rosa María de la	31- 8-1992
López Celada, María Luisa	28- 2-1992
Manzano García, Pilar	31- 8-1992
Matesanz del Barrio, María Fuencisla	31- 8-1992
Mayo Cuéllar, Margarita	31- 8-1992
Montoro Rodríguez, Julián	31- 8-1992
Mora Rodríguez, Ricardo	31- 8-1992
Moreno del Barrio, Pedro	31- 8-1992
Navarro Rubio, María Dolores	31- 8-1992
Ochoa Garay, Jorge	31- 8-1992
Odrizola Alén, Miguel	31- 8-1992
Ortega Diego, Antonio	31- 8-1992
Padrón Fumero, Noemi	28- 2-1992
Pagés Serra, Carmen	31- 8-1992
Palacios Orueta, Angel	31- 8-1992
Pastor Gilarranz, Juan Carlos	31- 8-1992
Pérez Fuentetaja, Alicia	31- 8-1992
Pérez Lledo, Juan Antonio	31-12-1991
Pérez Pérez, Eduardo	31- 8-1992
Quella Isla, Nuria	31- 8-1992
Rodríguez Mora, José V.	31- 8-1992
Rubio Vela, Juan J.	31- 8-1992
Sánchez de Madariaga, Inés	30-11-1991
Sardá Costa, Xavier	31- 8-1992
Serrano García, Roberto	31- 8-1992
Torcal Lorient, Mariano	31- 8-1992
Valverde Vaquero, Pablo	31- 8-1992

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13713 *RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.095 la Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo M-208 de Clase I fabricada y presentada por la Empresa «Inyectados y Vulcanizados, Sociedad Anónima», con domicilio en Quel (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha Bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: 1.º Homologar la Bota de seguridad contra riesgos mecánicos modelo M-208 de Clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Inyectados y Vulcanizados, Sociedad Anónima», con domicilio en Quel (La Rioja) Polígono de Moreta sin número como Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de Clase I, Grado B. 2.º Cada Calzado de seguridad de dichos Modelo, Clase y Grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la

siguiente inscripción: «M.T. Homol. 3.095. 16-1-91. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado B.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 16 de enero de 1991.—El Director general, Francisco González de Lena.

13714 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del XVIII Convenio Colectivo Banco de Crédito Industrial.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Banco de Crédito Industrial que fue suscrito con fecha 23 de abril de 1991, de una parte, por miembros del Comité Intercentros de la citada Entidad financiera, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección del Banco de Crédito Industrial, en representación empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990 y Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

XVIII CONVENIO COLECTIVO BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

TITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Objeto.

El articulado del presente Convenio constituye un todo unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones contenidas.

Artículo 2. Ambito territorial.

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio del Estado español, a todo el personal que mediante el correspondiente contrato de trabajo preste sus servicios al Banco, cualquiera que sea el centro de trabajo donde se efectúe dicha prestación, que exista en la actualidad o pueda crearse en el futuro.

Artículo 3. Ambito personal.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre el Banco y su personal.

Quedan excluidas del presente Convenio Colectivo las relaciones a que se refieren los artículos 1.º núm. 3 y 2.º núm. 1, letra a) del Estatuto de los Trabajadores, y de modo expreso:

- Las relaciones existentes entre el Banco y el Presidente y los miembros del Consejo de Administración.
- Las personas que desempeñen funciones de Alta Dirección, considerándose como tales los cargos de Director General, Director, Secretario General, Subdirector General, Subdirector o cualesquiera otros semejantes, siempre que sus retribuciones sean superiores a la máxima establecida en esta regulación.
- El personal de profesiones y oficios que reciba retribuciones a tanto alzado, por horas o por trabajos realizados.
- El personal que desarrolle su actividad laboral o profesional en el Banco, con ocasión de servicios que éste tenga contratados o contrata con otras empresas o con particulares, así como el personal que el Banco